

Res. No. 87-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Félix Andrés Méndez Saldaña, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 87-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FELIX ANDRES MENDEZ SALDAÑA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **DR. HENRY GARRIDO**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte y de la otra parte el señor **FELIX ANDRES MENDEZ SALDAÑA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 444.32 metros cuadrados, dentro de la parcela No.150-B-parte, Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio María Josefina, Km. 8½ de la Carretera Sánchez, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$155,512.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1240

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **FELIX ANDRES MENDEZ SALDAÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, periodista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1241606-0, domiciliado en la calle Rosa Duarte, del sector Gazcue, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO** representado como se ha indicado más arriba, **VENDE**, **CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **FELIX ANDRES MENDEZ SALDAÑA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 444.32 metros cuadrados, dentro de la parcela No.150-B-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio María Josefina, Km.8½, de la Carretera Sánchez, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de RD\$155,512.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON 00/100), a razón de RD\$350.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$46,653.60 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.18463, de fecha 5 de febrero de 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,017.36 (UN MIL DIECISIETE PESOS CON 36/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,018.24 (UN MIL DIECIOCHO PESOS CON 24/100) más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso del monto de las cuotas calculadas al día del pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$108,858.40 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **FELIX ANDRES MENDEZ SALDAÑA** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede a la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) de conformidad como lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.72-4455, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte contratante, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FELIX A. MENDEZ SALDAÑA,
Comprador.

Yo, **LICDA. LUCILA AMPARO NUÑEZ SANTOS**, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. HENRY GARRIDO y FELIX ANDRES MENDEZ SALDAÑA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (01) día del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LICDA. LUCILA AMPARO NUÑEZ SANTOS,
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Eurípides Adán Terrero Matos,
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 88-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Santiago Mayor Berroa, sobre la venta de un solar en el Barrio María Auxiliadora, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 88-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 101.50 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No.1, porción P, Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector María Auxiliadora, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$20,300.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.2243

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **SANTIAGO MAYOR BERROA**, dominicano, mayor de edad, con la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0757556-5, domiciliado y residente en